

Santiago, 13 de diciembre de 2024

Señor  
ERNESTO HUBER J.  
Director Ejecutivo  
**Coordinador Eléctrico Nacional**  
PRESENTE

Ref.: Aclaración de elección de régimen de precios  
para el proyecto PMGD ampliación Marín  
(PMGD Mauco Solar II)

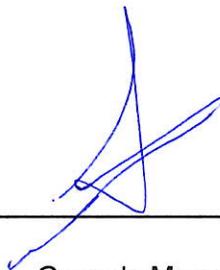
[1] : OP00821-22: Venta de energía bajo régimen  
de precio estabilizado

De nuestra consideración:

Me refiero a la carta de correlativo OP00821-22 enviada por correspondencia en abril de 2022, donde se solicita la opción de venta de energía (OVE) bajo régimen de precio estabilizado para el proyecto PMGD Ampliación Marín (Ex PMGD Mauco II), esclareciendo los cumplimientos normativos de nuestro proyecto para optar a este tipo de precio.

Al respecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de las disposiciones transitorias del DS88, se quiere aclarar que el régimen de precio estabilizado mencionado en dicha carta es el precio nudo de corto plazo (PNCP).

Sin más que agregar, me despido cordialmente.



---

Gonzalo Menares  
Encargado Titular  
PMGD Mauco SpA